



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00408	00
DEMANDANTE	JOHAN PINEDA BERRIO						
DEMANDADO	CADENA RADIAL JUPITER S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ADECUAR el acápite de hechos de la demanda limitándose a indicar en el mismo aquellos supuestos fácticos que sirven de sustento a las pretensiones. En sentido deberá reformular los que contienen una transcripción o valoración por parte de la profesional del derecho, de la prueba documental que anexó a la demanda, así como los que contienen apreciaciones subjetivas de la apoderada judicial, fundamentos de derecho o refieren a lo pretendido en la demanda. Ubicándolos en el acápite que corresponden. En este sentido deberán reformularse o retirarse los hechos SEGUNDO y CUARTO de la demanda
2. RENOMBRAR el acápite titulado “PRETENSIONES” a efectos de evitar confusiones, pues dicho acápite contiene los fundamentos y razones de derecho que soportan la demanda y no lo pretendido con ella.
3. De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la

demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado ANDRES FELIPE BETANCUR CASTAÑEDA portador de la T.P. No. 268.785 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79ee24fb82b0cbb8584aaf166bcbe0d2238446050ce02d2a7d29a9e6a5f
02b5d**

Documento generado en 27/11/2020 07:03:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>